A	**:**	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS. **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
ASUNTO	**:**	APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATO N° 053-2020/OSIPTEL
FECHA	**:**	**8 de noviembre de 2022**

	CARGO	**NOMBRE**
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA

OSIPTEL OAF O. MUÑOZ

I. OBJETO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 053-2020/OSIPTEL por la contratación del servicio para el análisis, desarrollo e implementación de sistemas de información institucional, suscrito con la empresa NET CONSULTORES SAC, a efectos de informar respecto a la penalidad por mora.

II. ANTECEDENTES:

2.1.- Con fecha 27 de agosto de 2020, se suscribió el Contrato N° 053-2020/OSIPTEL, con la empresa NET CONSULTORES SAC para la contratación del servicio para el análisis, desarrollo e implementación de sistemas de información institucional, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020/0SIPTEL, por el plazo de cuatro (04) meses o hasta agotar cuatro mil (4000) horas de desarrollo

2.2.- De acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, el tiempo máximo que contará el Contratista para presentar los entregables mensuales solicitados es de cinco (05) días calendario, contados a partir de día siguiente de finalizado cada mes de servicio contratado.

2.3.- A través de la Carta N° 091-2022-GG-NC recibida el 02 de setiembre de 2022 con registro 32167.2022/MPV, el Contratista presentó el informe mensual del servicio correspondiente al periodo del 28.07.2022 al 27.08.2022.

2.4.- Mediante Memorando N° 00541-OTI/2022, de fecha 06 de octubre de 2022, el área usuaria formuló observaciones al informe remitido por el Contratista, otorgando un plazo de seis (06) días calendario para el levantamiento de observaciones.

2.5.- Mediante Carta N° 00702-OAF/UABT/2022 notificada el 11 de octubre de 2022, se comunicó al Contratista las observaciones y se otorgó el plazo de 06 días calendario para el levantamiento de observaciones.

2.5.- Mediante Carta N° 113-2022-GG-NC recibida el 17 de octubre de 2022 con registro 17 de octubre de 2022, dentro del plazo otorgado, el Contratista presentó remitió el levantamiento de observaciones.

2.6. Mediante Memorando N° 00600-OTI/2022, de fecha 03 de noviembre de 2022, el área usuaria remite el formato de conformidad, señalando la aplicación de penalidad.

III. BASE LEGAL

El proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 004-2020/OSIPTEL fue convocado bajo los alcances del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento D.S N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento). Por lo tanto, la base legal del presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos antes mencionados.

IV. ANALISIS:

4.1.- Mediante Carta N° 091-2022-GG-NC recibida el 02 de setiembre de 2022 con registro 32167.2022/MPV, el Contratista presentó el informe mensual del servicio correspondiente al periodo del 28.07.2022 al 27.08.2022.

4.2.- Sobre el particular, cabe señalar que, de acuerdo a lo señalado en el numeral VII de los Términos de Referencia de las Bases Integradas establece: *El tiempo máximo que contará el Contratista para presentar los entregables mensuales solicitados es de cinco (05) días calendario, contados a partir de día siguiente de finalizado cada mes de servicio contratado.*

4.3.- Por tanto, finalizado el periodo de prestación de servicio correspondiente al 28.07.2022 al 27.08.2022, el Contratista contaba con cinco (5) días calendario para presentar el informe mensual de servicio, es decir, contaba hasta el 01 de octubre de 2022 para su presentación; sin embargo, el informe fue presentado el 02 de setiembre de 2022, existiendo 1 día de demora.

4.4.- Al haberse evidenciado la demora injustificada incurrida por el Contratista, y considerando que nos encontramos ante un contrato de ejecución periódica[1], procedemos a calcular la penalidad a aplicarse, considerando la fórmula establecida en el artículo 162 del Reglamento[2]:

CALCULO DE PENALIDAD DIARIA

$$\frac{0.10 \times 417.72^{3}}{0.40 \times 5^{4}} = \frac{41.772}{2} = S/\ 20.886$$

Monto de penalidad diaria S/ 20.886

Total de penalidad por 01 de retraso S/ 20.89

V. CONCLUSIONES:

5.1.- De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en retraso injustificado, por lo que, se realizó el cálculo de la penalidad por mora que debe aplicarse a la prestación del servicio correspondiente al periodo del 28.07.2022 al 27.08.2022, derivado del Contrato N° 053-2020/OSIPTEL, por la suma ascendente a S/ 20.89 (Veinte con 89/100 Soles).

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago respecto al Contrato N° 062-2022/OSIPTEL.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:CUBAS LANDA Giannina Mercedes FAU 20216072155 soft

[1] Según DE LA PUENTE Y LAVALLE, las prestaciones parciales en el caso de los contratos de ejecución periódica están referidas a las diversas prestaciones que los contratistas deberán realizar de forma continuada en el tiempo durante el trámite de la ejecución de un contrato de ejecución periódica. En este tipo de contratos, el contratista deberá efectuar las mismas prestaciones repetidamente en el tiempo, mientras la obligación se encuentre vigente. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. El Contrato en general. Tomo I. Segunda Edición. Palestra Editores. Lima, 2003. Pág. 184.

[2] *Penalidad diaria =* $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazos vigente en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o igual a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras F 0.40.

[3] Monto de la prestación

[4] Plazo de la prestación

OSIPTEL OAF O. MUÑOZ